CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 940 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y FREDDY ROJAS MEDINA

SDACDPSP1023-21

CONTRATISTA: FREDDY ROJAS MEDINA
C.C: 79557647 de Bogotá D.C.

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO PISCICOLA EN LOS MUNICIPIOS DE AIPE, BARAYA, COLOMBIA, NEIVA, RIVERA, TELLO Y VILLAVIEJA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

VALOR: $ 10.860.000,00.

PLAZO: TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, Y SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021.

SECTOR: Agricultura y Desarrollo Rural

Entre los suscritos **ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.603.533 expedida en Santa Marta, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, entidad identificada con Nit. 800.103.913-4 en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación, de conformidad con el Decreto Departamental No. 216 del 05 de agosto de 2020 y Acta de Posesión No. 059 del 06 de agosto de 2020, y en ejercicio de la facultad de ordenar el gasto y celebrar contratos delegada por el Gobernador mediante el Decreto Departamental No. 1134 del 29 de agosto de 2012, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra parte, FREDDY ROJAS MEDINA , identificada con la Cedula de Ciudadanía No 79557647 de Bogotá D.C., actuando en su propio nombre, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, con fundamento en el numeral 3, Artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h), numeral 4, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; el Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1**). Con el objetivo de "Asegurar de manera integral y eficiente el desarrollo productivo del Departamento a partir de sus ventajas comparativas y potencialidades competitivas en el marco de la globalización de mercados", se establecieron en el Plan de Desarrollo Departamental los programas "Inclusión Productiva de Pequeños Productores Rurales y Población con Enfoque Diferencial Creciendo en el Huila", y "Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Agroalimentaria en el Huila", dentro de los cuales se formularon el Proyecto de Inversión No. 2020004410049, denominado "Implementar Mecanismos para Fortalecer la capacidad de Acceso y Captura de la Oferta de la Política Pública para el Financiamiento del Sector Agropecuario Huila", que contempla como actividad: Desarrollo de acciones encaminada a fortalecer en el territorio la cultura de gestión del riesgo para el aseguramiento de la producción agropecuaria y su rentabilidad; y el Proyecto de Inversión No. 202000441056, denominado "Mejoramiento de las Condiciones de Inocuidad, Trazabilidad y Sanidad en la Producción Agrícola y Pecuaria en el Departamento del Huila, que contempla como actividad: Elaborar y actualizar de manera integral el inventario acuícola del departamento. **2.** Que en virtud del principio de planeación la Secretaria de Agricultura y Minería elaboró el Estudio y Documentos Previos No. 1076 del 10/08/2021, los cuales fueron aprobados por el Comité de Contratación según consta en el Acta No. 82 del 24/08/2021. **3**. Que una vez analizada la oferta de servicios presentada por **EL CONTRATISTA**, por parte de la Secretaria de Agricultura y Minería, se estableció que cumple con los requisitos establecidos en el estudio previo. En razón a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO PISCICOLA EN LOS MUNICIPIOS DE AIPE, BARAYA, COLOMBIA, NEIVA, RIVERA, TELLO Y VILLAVIEJA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA. . **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **A. OBLIGACIONES GENERALES.-** 1. Presentar durante los primeros cinco (5) días calendario de

ejecución del contrato el plan de trabajo a desarrollar de acuerdo con el objeto del mismo. 2. Dar soporte a la Secretaría de Agricultura y Minería - Observatorio de Territorios Rurales en la recolección, acopio, consolidación y análisis crítico de las ocurrencias del subsector acuícola del departamento del Huila. 3. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar. 4. Mantener actualizada su hoja de vida en el SIGEP durante la ejecución del contrato. Cumplir con la normatividad legal vigente del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo. 5. Proyectar de manera oportuna y de fondo, las respuestas de las comunicaciones oficiales asignadas a través del Sistema de Comunicaciones Oficiales de la Gobernación del Huila, en cumplimiento del procedimiento establecido por la entidad y requisitos legales. 6. Dar manejo de la plataforma virtual SECOP II o la que sea implementada por la entidad, en los roles y modalidades de contratación que le sean asignadas, previa habilitación del usuario por parte del administrador de la plataforma, en los procesos contractuales asignados, si fueren del caso. 7. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan. 8. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.**- 1. Dar soporte técnico para la identificación, caracterización y consolidación de la población beneficiaria del encadenamiento productivo en los municipios de: Aipe, Baraya, Colombia, Neiva, Rivera, Tello y Villavieja. 2. Brindar soporte a la Secretaría de Agricultura y Minería para la georreferenciación de granjas con actividad piscícola, mediante el sistema de coordenadas WGS84, acorde a los lineamientos del Observatorio de Territorios Rurales. 3. Apoyar la captura de la información de atributos que permita identificar variables de localización, área de espejo de agua, número de estanques, producción y mercados, de las granjas con actividad piscícola, acorde a los lineamientos del Observatorio de Territorios Rurales. 4. Dar soporte operativo para hacer el cargue de los datos capturados en campo, en el formulario electrónico dispuesto para la actividad, acorde a los lineamientos del Observatorio de Territorios Rurales. 5. Brindar apoyo para realizar los ajustes y validaciones requeridas, de la información capturada en campo, acorde a los lineamientos del Observatorio de Territorios Rurales. 6. Presentar informes mensuales y final de las actividades ejecutadas durante el periodo ante el supervisor del contrato, las cuales deben de ir acompañadas de la información solicitada, de forma impresa y magnética, evidencias fílmicas y/o fotográficas, actas de visitas, y formatos de caracterización de la población atendida, según formato entregado por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Cancelar a EL CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato. 2. Coadyuvar en las convocatorias, reuniones, solicitudes de información y el soporte institucional pertinentes para el desarrollo de las obligaciones del contratista. 3. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato. 4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 5. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad. 6. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación. 7. Suscribir las Correspondientes Actas de Inicio, Parciales y Final del Contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **DÍEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 10.860.000,00)** Moneda Corriente.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 940 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y FREDDY ROJAS MEDINA

SDACDPSP1023-21

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del DEPARTAMENTO la suma no ejecutada. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará en mensuales vencidas, cada una por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 3.620.000.00) Moneda Corriente, o fracción de mes según el número de días en que efectivamente se prestó el servicio, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 de 2002, el decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. **CLÁUSULA SEXTA.-IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO** pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
207 /-/ 207	EP:2.3.1.17.03.01.2020004410049.2.02.01.000/FT:11 02/PR:$ 7.600.000,00 /-/ EP:2.3.1.17.07.01.2020004410056.2.01.01.005.02.03. 02/FT:1103/PR:$ 3.260.000,00	4.216 del 18 de agosto de 2021

CLÁUSULA SÉPTIMA- PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente Contrato es de TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, Y SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021. **PARÁGRAFO**: El presente Contrato se considera vigente desde la legalización hasta el momento de la suscripción del Acta Final. **CLÁUSULA OCTAVA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación directa. **2)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3)** El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. **4)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5)** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN: El CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** Estará a cargo del funcionario designado para tal fin, quien cumplirá las funciones señaladas en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ELEMENTOS DEVOLUTIVOS**: Los bienes y documentos que el **DEPARTAMENTO** suministre al **CONTRATISTA** para el cumplimento de sus obligaciones contractuales, deberán ser reintegrados en buen estado al **DEPARTAMENTO** a la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Sólo procederá la suspensión temporal de la ejecución del Contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Secretaría de Agricultura y Minería

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 940 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y FREDDY ROJAS MEDINA

SDACDPSP1023-21

del acta respectiva donde conste tal evento. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el **CONTRATISTA**; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO** para imponerle mediante resolución motivad, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3**: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3:** El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CADUCIDAD:** El **DEPARTAMENTO** estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El **DEPARTAMENTO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA**

cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el **DEPARTAMENTO** puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el **CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-INDEMNIDAD**: **El CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: **El CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO,** y en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA** deberá acreditar su vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), presentando en forma periódica ante el supervisor del Contrato el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACTA FINAL:** El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, las partes suscribirán un acta final de ejecución, con el visto bueno del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: **a)** Los Estudios y Documentos Previos No. 1076 del 10/08/2021**b)** La Propuesta presentada por EL CONTRATISTA; **c)** El registro presupuestal: **d)** Las Actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato; **e)** Las constancias del Pago de los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUÍSITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal, 2. Pago de los impuestos a los que haya lugar y 3. Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los numerales anteriores. **PARÁGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- NORMAS DE SEGURIDAD:** El **CONTRATISTA** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y los riesgos a los que está expuesto en el sitio de trabajo para desarrollar sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila).

GOBERNACIÓN DEL HUILA
Secretaría de Agricultura y Minería

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 940 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y FREDDY ROJAS MEDINA

SDACDPSP1023-21

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el día Agosto 26 de 2021

6

EL DEPARTAMENTO:

ALEX PAOLO GARCIA NUÑEZ
Director Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Ronny Fabián Torres Cortés
Proyectó: Libardo Montealegre Ortiz

EL CONTRATISTA:

FREDDY ROJAS MEDINA
C.C. 79557647 de Bogotá D.C.

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG
CÓDIGO SHA-P-705-F-02

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 4,305 DE 2021

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2021, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: FREDDY ROJAS MEDINA

NIT: 79,557,647-3

OBJETO: Contrato 940 de 2021 Prestar los Servicios Profesionales para el Levantamiento del Inventario Piscicola en los Municipios de Aipe, Baraya, Colombia, Neiva, Rivera, Tello y Villavieja del Departamento del Huila.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA (207)

PLAN DESAR.: IDENTIFICADOR DE INVERSIÓN (1)

CÓDIGO: Agricultura, Silvicultura y Productos de la Pesca (2-3-1-17-03-01-2020004410049-2-02-01-000)

VALOR: $7,600,000.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio (1-102)

CÓDIGO: Bases de Datos (2-3-1-17-07-01-2020004410056-2-01-01-005-02-03-02)

VALOR: $3,260,000.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos (1-103)

Que el valor total del Compromiso es de $10,860,000.00, el cual esta identificado con el número 4,305, vigente a partir del 26 de agosto de 2021, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 4,216 de 2021.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de DR. ALEX PAOLO GARCÍA NÚÑEZ, DIRECTOR DE CONTRTACION.

Neiva, Jueves 26 de Agosto de 2021

ANDRES MAURICIO MUÑOZ LEGUÍZAMO
SECRETARIO DE HACIENDA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: PATRICIA SEGURA MENDEZ

GOBERNACIÓN DEL HUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	SC4353-1 Código: DAC-C055-P1101-F11
Fecha Aprobación: 27 de enero de 2020	CERTIFICADO COMITÉ DE CONTRATACION	Versión: 3 Página 1 de 1

2021CS044264

NÚMERO DE ESTUDIO PREVIO	**No. 1076**	
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA	
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO PISCICOLA EN LOS MUNICIPIOS DE AIPE, BARAYA, COLOMBIA, NEIVA, RIVERA, TELLO Y VILLAVIEJA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	
PLAZO:	TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, Y SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021.	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 10.860.000,00	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	207 /-/ 207
	Estructura Presupuestal	EP:2.3.1.17.03.01.2020004410049.2.02.01.000/FT:1102/PR:$ 7.600.000,00 /-/ EP:2.3.1.17.07.01.2020004410056.2.01.01.005.02.03.02/FT:1103/PR:$ 3.260.000,00
	Nº CDP	
CONCEPTO DEL GASTO:	IMPLEMENTAR MECANISMOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE ACCESO Y CAPTURA DE LA OFERTA DE POLITICA PUBLICA PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO HUILA. AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE PESCA. /-/ MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE INOCUIDAD, TRAZABLIDAD Y SANIDAD EN LA PRODUCCION AGRICOLA Y PECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. BASE DE DATOS.	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	

APROBACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

El Secretario General en su condición de secretario técnico del comité de contratación deja constancia que los miembros responsables del comité aprobaron el presente estudio previo, según Acta No.. **82** , suscrita el día: **24/08/2021**

LIZA ADRIANA CARVAJAL FRANCO
Secretario Técnico Comité

Proyectó: Juan Jose Cardenas Pino

2021CS043668

Ronny

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

10/08/2021

No.	1076	AÑO:	2021	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA	
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO PISCICOLA EN LOS MUNICIPIOS DE AIPE, BARAYA, COLOMBIA, NEIVA, RIVERA, TELLO Y VILLAVIEJA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	
PLAZO:	TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, Y SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2021.	
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 10.860.000,00 - Diez Millones Ochocientos Sesenta Mil Pesos Moneda Corriente.	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Sección	207 /-/ 207
	Estructura Presupuestal	EP:2.3.1.17.03.01.2020004410049.2.02.01.000/FT:1102/PR:$ 7.600.000,00 /-/ EP:2.3.1.17.07.01.2020004410056.2.01.01.005.02.03.02/FT:1103/PR:$ 3.260.000,00
	Nº CDP	4216
CONCEPTO DEL GASTO:	IMPLEMENTAR MECANISMOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE ACCESO Y CAPTURA DE LA OFERTA DE POLITICA PUBLICA PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO HUILA. AGRICULTURA, SILVICULTURA Y PRODUCTOS DE PESCA. /-/ MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE INOCUIDAD, TRAZABLIDAD Y SANIDAD EN LA PRODUCCION AGRICOLA Y PECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA. BASE DE DATOS.	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
LUGAR DE EJECUCIÓN	AIPE (HUILA), BARAYA (HUILA), COLOMBIA (HUILA), NEIVA (HUILA), RIVERA (HUILA), TELLO (HUILA), VILLAVIEJA (HUILA)	
ANTICIPO	SI	NO X Porcentaje%
FORMA DE PAGO	El Departamento cancelara el valor del contrato que se derive del presente proceso en mensualidades vencidas, cada una por la suma de Tres Millones Seiscientos Veinte Mil Pesos ($ 3.620.000,00) Moneda Corriente, o fracción de mes según el número de días en que efectivamente se prestó el servicio, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.	

MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución señala que corresponde a los departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes (Art. 298 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art. 305 Constitucional).

Por su parte, la Ley 715 de 2001, articulo 74 asignó a los Departamentos la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos en el Departamento y coordinar su ejecución con los municipios; promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental; promover la armonización de las actividades de los municipios entre sí, con el Departamento y con la Nación; Administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

La Ley 101 de 1993 "Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero" tiene como propósito proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, y promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales a través de los siguientes objetivos:

1. Promover el desarrollo del sistema agroalimentario nacional.
2. Elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros mediante la creación de condiciones especiales.
3. Impulsar la modernización de la comercialización agropecuaria y pesquera.
4. Procurar el suministro de un volumen suficiente de recursos crediticios para el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras, bajo condiciones financieras adecuadas a los ciclos de las cosechas y de los precios, al igual que a los riesgos que gravitan sobre la producción rural.
5. Propender por la ampliación y fortalecimiento de la política social en el sector rural.
6. Garantizar la estabilidad y claridad de las políticas agropecuarias y pesqueras en una perspectiva de largo plazo.
7. Estimular la participación de los productores agropecuarios y pesqueros, directamente o a través de sus organizaciones representativas, en las decisiones del Estado que los afecten.

Mediante Decreto 1338 de 2008 la Secretaría de Agricultura y Minería adquirió la misión de Promover y Orientar el desarrollo de los sectores agropecuario, agroindustrial, minero y forestal del Departamento del Huila, con criterios de equidad, sostenibilidad y competitividad, que apoyen la transformación económica y social del campo, en beneficio de su población, enmarcado en el objetivo general que busca "promover la modernización de los sectores primario y secundario de la economía departamental mediante el impulso de políticas públicas, cadenas agroalimentarias y productivas,

programas de desarrollo de la microempresa rural y urbana, apoyo a la asociatividad, gestión del crédito productivo agropecuario, minero y agroindustrial, desarrollo de infraestructura productiva y de comercialización y promoción de programas de asistencia técnica a los pequeños empresarios del campo y la ciudad", enmarcada en las siguientes funciones:

a. Divulgar políticas de oferta institucional para el desarrollo de los sectores agropecuario, agroindustrial, minero y forestal, así como de las estrategias, planes y programas formulados a nivel territorial.
b. Gestionar y promover la ejecución de proyectos estratégicos sectoriales a nivel territorial que formen parte de las agendas regionales para el desarrollo rural, agroindustrial y minero y concitar esfuerzos e intereses para la consecución de recursos.
c. Fortalecer los procesos de planificación del sector agropecuario, forestal, agroindustrial, minero en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación.
d. Promover los acuerdos de competitividad de las cadenas productivas a nivel departamental y municipal, brindarles apoyo para su conformación y consolidación.
e. Promover mecanismos de asociación y de alianzas de pequeños y medianos productores. Asistir a los municipios en la formulación de sus planes y programas sectoriales agropecuario, agroindustrial, minero y forestal, de conformidad con las leyes 101 de 1993 y 607 de 2000. Promover y concertar procesos de gestión de seguridad sanitaria e inocuidad, animal y vegetal. Promover y concertar la producción y aplicación de estándares de calidad en los procesos productivos, agropecuarios, agroindustriales, mineros y forestales.
f. Garantizar la oportunidad y calidad de la información del sector, en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación y compartir con la Nación en las condiciones que esta lo requiera, y Las demás asignadas por la ley y normas que la reglamenten.

En su rol y competencia le corresponde al Departamento del Huila - Secretaria de Agricultura y Minería, orientar, promover y articular la oferta publica sectorial agropecuaria y desarrollo rural, con particular énfasis en la estrategia de los Encadenamientos Productivos Agroalimentarios y Agroindustriales de renglones priorizados o considerados promisorios en las regiones, con sujeción a la Ley 811 de 2003 y el Decreto 1071 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.

El parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley referida, define por Cadenas el conjunto de actividades que se articulan técnica y económicamente desde el inicio de la producción y elaboración de un producto agropecuario a su comercialización final, está conformada por todos los actores que participan en la producción, transformación, comercialización y distribución de un producto agropecuario.

El Acuerdo de Competitividad de la Cadena Piscícola en Colombia, reúne a múltiples agentes económicos partícipes en las diferentes actividades de la producción y comercialización de los bienes finales e intermedios de la cadena. Estas actividades corresponden a: 1. La producción de alevinos, 2. Las actividades de levante y engorde, 3. El procesamiento o transformación de los peces, y 4. Los canales de comercialización.

2021CS043668

Así mismo, instituciones públicas como son los Ministerios de Agricultura, de Ambiente, de Hacienda, y de Comercio Exterior, el SENA y la AUNAP, entre otros le brindan apoyo para su desarrollo competitivo.

La producción piscícola en el Huila busca convertirse en los próximos años en un sector de talla mundial con el apoyo del Programa de Transformación Productiva liderado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En la actualidad el Departamento es el mayor productor piscícola en el país, de las 60 mil toneladas que se producen en el país, el Huila entrega alrededor de 30 mil toneladas. La Directora Ejecutiva de FEDEACUA, sostuvo que el Departamento del Huila viene liderando a nivel nacional con un 50% la producción de Tilapia y Trucha, representado en el primer renglón de las exportaciones con un 70%.

El Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "HUILA CRECE", estableció el programa "SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA EN EL HUILA" con el objetivo es apoyar el desarrollo agrícola y pecuario que permita y oriente el fortalecimiento del estatus sanitario para los sistemas de producción agropecuaria del departamento del Huila mediante la consolidación herramientas de inocuidad agroalimentaria de cara a mercados globales y cuya estrategia es Contribuir al mejoramiento de los sistemas de producción agropecuaria, a partir de modelos adecuados que permitan incrementar la productividad regional, mediante la implementación de mecanismos y protocolos que garanticen la inocuidad de los productos agroalimentarios y aseguren la generación de ingresos a través de su comercialización.

En el marco de este programa, se formuló el Proyecto de Inversión No. 2020004410049, denominado "IMPLEMENTACION DE MECANISMOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE ACCESO Y CAPTURA DE LA OFERTA DE POLITICA PUBLICA PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO HUILA", debidamente registrado en el banco de programas y proyectos del Departamento, el cual contempla como actividad: "Desarrollo de acciones encaminadas a fortalecer en el territorio la cultura de gestión del riesgo para el aseguramiento de la producción agropecuaria y su rentabilidad", y el Proyecto de Inversión No. 2020004410056, denominado "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE INOCUIDAD, TRAZABILIDAD Y SANIDAD ENTRE LA PRODUCCION AGRICOLA Y PECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA" que tiene como actividad entre otras: " Elaborar y actualizar de manera integral el inventario acuícola del departamento", y dentro de sus insumos el componente de mano de obra calificada para articular los eslabones que participan en el encadenamiento productivo piscícola, mediante el cual se implementaran buenas prácticas de producción acuícola, fortalecimiento, consolidación de productores piscícolas y la promoción del uso de tecnologías limpias en el sector piscícola.

Actualmente la entidad no dispone de personal de planta suficiente para apoyar la ejecución de las actividades del proyecto de inversión mencionado anteriormente, debido a que se encuentran desarrollando funciones específicas atinentes a sus cargos que ocupan la totalidad de su tiempo laboral, conforme a la certificación expedida por la Secretaría General.

2021CS043668

Por lo anteriormente expuesto y para alcanzar los objetivos propuestos, se requiere del apoyo técnico en la ejecución de las actividades del proyecto de inversión a fin de fortalecer y consolidar el encadenamiento productivo agroalimentario y agroindustrial piscícola del Departamento del Huila.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta que, según la certificación de talento humano expedida por la Secretaria General, no existe personal de planta suficiente para apoyar la ejecución de las actividades de los Proyectos de Inversión Nos. 2020004410049, denominado "IMPLEMENTACION DE MECANISMOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE ACCESO Y CAPTURA DE LA OFERTA DE POLITICA PUBLICA PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO HUILA y "2020004410056, denominado "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE INOCUIDAD, TRAZABILIDAD Y SANIDAD EN LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y PECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, la alternativa para satisfacer la necesidad genera celebrar un Contrato de Prestación de Servicios con un profesional en Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ingeniero Agroecológico, Ingeniero Ambiental y/o un Administrador de Empresas Agropecuarias, con experiencia general mínima de Un (1) año y experiencia específica mínima de seis (06) meses en actividades del sector acuícola y/o pesquero, asistencia técnica, planeamiento y soporte institucional.

No se considera necesario contratar una persona jurídica, ya que no se requiere de una estructura administrativa, toda vez, que el conocimiento y la pericia del perfil exigido son suficientes. En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de contratación directa de conformidad con lo establecido en el numeral 3°del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011 y el Decreto 1082 del 2015, para contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona que acredite la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objetivo del contrato.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO PISCICOLA EN LOS MUNICIPIOS DE AIPE, BARAYA, COLOMBIA, NEIVA, RIVERA, TELLO Y VILLAVIEJA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Obligaciones Generales:

1. Presentar durante los primeros cinco (5) días calendario de ejecución del contrato el plan de trabajo a desarrollar de acuerdo con el objeto del mismo.
2. Dar soporte a la Secretaría de Agricultura y Minería - Observatorio de Territorios Rurales en la recolección, acopio, consolidación y análisis crítico de las ocurrencias del subsector acuícola del departamento del Huila.
3. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales de conformidad con la clase de riesgo según las actividades a desarrollar.

4. Mantener actualizada su hoja de vida en el SIGEP durante la ejecución del contrato. Cumplir con la normatividad legal vigente del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.
5. Proyectar de manera oportuna y de fondo, las respuestas de las comunicaciones oficiales asignadas a través del Sistema de Comunicaciones Oficiales de la Gobernación del Huila, en cumplimiento del procedimiento establecido por la entidad y requisitos legales.
6. Dar manejo de la plataforma virtual SECOP II o la que sea implementada por la entidad, en los roles y modalidades de contratación que le sean asignadas, previa habilitación del usuario por parte del administrador de la plataforma, en los procesos contractuales asignados, si fueren del caso.
7. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.
8. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.

Obligaciones Especificas

1. Dar soporte técnico para la identificación, caracterización y consolidación de la población beneficiaria del encadenamiento productivo en los municipios de: Aipe, Baraya, Colombia, Neiva, Rivera, Tello y Villavieja.
2. Brindar soporte a la Secretaría de Agricultura y Minería para la georreferenciación de granjas con actividad piscícola, mediante el sistema de coordenadas WGS84, acorde a los lineamientos del Observatorio de Territorios Rurales.
3. Apoyar la captura de la información de atributos que permita identificar variables de localización, área de espejo de agua, número de estanques, producción y mercados, de las granjas con actividad piscícola, acorde a los lineamientos del Observatorio de Territorios Rurales.
4. Dar soporte operativo para hacer el cargue de los datos capturados en campo, en el formulario electrónico dispuesto para la actividad, acorde a los lineamientos del Observatorio de Territorios Rurales.
5. Brindar apoyo para realizar los ajustes y validaciones requeridas, de la información capturada en campo, acorde a los lineamientos del Observatorio de Territorios Rurales.
6. Presentar informes mensuales y final de las actividades ejecutadas durante el periodo ante el supervisor del contrato, las cuales deben de ir acompañadas de la información solicitada, de forma impresa y magnética, evidencias fílmicas y/o fotográficas, actas de visitas, y formatos de caracterización de la población atendida, según formato entregado por el supervisor del contrato.

Obligaciones de la Entidad

2021CS043668

1. Cancelar a EL CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato.
2. Coadyuvar en las convocatorias, reuniones, solicitudes de información y el soporte institucional pertinentes para el desarrollo de las obligaciones del contratista.
3. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad.
6. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación.
7. Suscribir las correspondientes Actas de Inicio, Parciales y Final del Contrato.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Mediante el Decreto 1134 de 2012 el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarias de Despacho, los Departamentos Administrativos y el Despacho del Gobernador, con cargo al presupuesto de inversión; en la presente contratación la Secretaría de Agricultura y Minería, actúa como generadora de la necesidad requerida y el Departamento Administrativo de Contratación como ordenador del gasto de inversión.

La presente contratación se financiará con recursos provenientes de los Proyectos de Inversión Nos. Nos. 2020004410049, denominado "IMPLEMENTACION DE MECANISMOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE ACCESO Y CAPTURA DE LA OFERTA DE POLITICA PUBLICA PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO HUILA y "2020004410056, denominado "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE INOCUIDAD, TRAZABILIDAD Y SANIDAD EN LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y PECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Considerando que se requiere celebrar un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales en actividades técnicas del sector piscícola, para la ejecución de los proyectos de inversión Nos. 2020004410049, denominado "IMPLEMENTACION DE MECANISMOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE ACCESO Y CAPTURA DE LA OFERTA DE POLITICA PUBLICA PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO HUILA y "2020004410056, denominado "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE INOCUIDAD, TRAZABILIDAD Y SANIDAD EN LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y PECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"", para la vigencia 2021, con un profesional en Medicina Veterinaria y Zootecnia que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite idoneidad y experiencia, de conformidad con establecido en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de selección de contratación directa, sin que para ello se requiera la obtención de varias ofertas.

2021CS043668

El acompañamiento o soporte que requiere la Secretaría de Agricultura y Minería para la ejecución de las actividades de los proyectos de inversión antes citados, hacen parte de las acciones de la administración departamental orientadas al cumplimiento de sus propósitos y finalidades, en atención a las competencias y funciones asignadas por la constitución y la ley a los entes territoriales.

Para garantizar la selección objetiva la entidad la Secretaría de Agricultura y Minería verificará el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del objeto del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para establecer el valor de los honorarios mensuales se tuvo en cuenta la naturaleza de los servicios a contratar que demanda conocimientos técnicos y experiencia especifica en el sector piscícola, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el alto nivel de responsabilidad y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como también los costos de legalización contractual y cotización al Sistema de Seguridad Social en Salud, se estimó el valor de los honorarios mensuales en la suma de Tres Millones Seiscientos Mil Veinte Pesos Moneda Corriente ($ 3.620.000,00), o fracción de mes según el número de días en que efectivamente se prestó el servicio.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del Contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de Diez Millones Ochocientos Sesenta Mil Pesos Moneda Corriente ($ 10.860.000.00), el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, la Entidad verificará que la persona que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite idoneidad y experiencia exigidas.

Para los efectos de esta contratación, la entidad (Dependencia generadora de la necesidad) verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

1. Oferta de servicios.
2. Fotocopia legible de la Cédula de Ciudadanía al 150%.
3. Hoja de vida del oferente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP aprobadas por la oficina de talento Humano.
4. Declaración de bienes y rentas (Función pública).
5. Registro de Conflictos de Intereses (Función pública).
6. Registro SECOP II (CONSTANCIA DE INSCRIPCION).
7. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.
8. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y comprobante de pago de los respectivos aportes correspondientes al periodo actual.

2021CS043668

9. Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios cursados y títulos obtenidos.
10. Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia profesional y específica.
11. Fotocopia legible de la tarjeta profesional (si aplica).
12. Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por el órgano competente (si aplica).
13. Verificar la definición de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años (si aplica).
14. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
15. Certificado del Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
16. Verificar los Antecedentes Judiciales del futuro contratista expedidos por la Policía Nacional de Colombia.
17. Examen pre - ocupacional.
18. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
19. Certificación expedida por la Secretaría General sobre la no disponibilidad de personal de planta para satisfacer la necesidad.
20. Paz y salvo en el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito- SIMIT.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-03, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

De acuerdo con lo anterior, se presenta el análisis de los aspectos recomendados en la guía:

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es la prestación de servicios de apoyo a la gestión, que permita a la entidad disponer del servicio por parte de personal idóneo para apoyar las actividades de los proyectos de inversión Nos. 2020004410049, denominado "IMPLEMENTACION DE MECANISMOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE ACCESO Y CAPTURA DE LA OFERTA DE POLITICA PUBLICA PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO HUILA y "2020004410056, denominado "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE INOCUIDAD, TRAZABILIDAD Y SANIDAD EN LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y PECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA", de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993; literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, con la persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida.

Lo anterior, permite a la entidad contar con personal idóneo y satisfacer la necesidad requerida, ya que de acuerdo a la certificación expedida por la Secretaria General la Administración no dispone de personal de planta suficiente para ejecutar el objeto del contrato.

El plazo del contrato se fijó en tres (3) meses desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta (30) de diciembre de 2021, y la forma de pago en mensualidades vencidas, cada una por la suma de Tres Millones Seiscientos Mil Veinte Pesos Moneda Corriente ($ 3.620.000,00), o fracción de mes según el número de días en que efectivamente se prestó el servicio, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, se deja constancia que en la presente contratación no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, para la ejecución del objeto del contrato la entidad requiere contratar los servicios de un tecnólogo que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato No se hace necesario contratar una persona jurídica, toda vez, que el conocimiento y la pericia del perfil requerido es suficiente y no se requiere de una estructura administrativa.

Teniendo en cuenta el objeto de la contratación y las obligaciones que se derivan del mismo, se recomienda reconocer honorarios mensuales por los servicios prestados durante el plazo de ejecución del Contrato.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en las funciones desarrolladas por la Secretaria de Agricultura y Minería e impacto negativo en la necesidades generadas por las secretarias delegatarias	Posible	Moderado	Moderado	Medio

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en las funciones desarrolladas por la Secretaria de Agricultura y Minería e impacto negativo en la ejecución de los proyectos de inversión Nos. 2020004410049, denominado "IMPLEMENTACION DE MECANISMOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE ACCESO Y CAPTURA DE LA OFERTA DE POLITICA PUBLICA PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO HUILA y "2020004410056, denominado "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE INOCUIDAD, TRAZABILIDAD Y SANIDAD EN LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y PECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"	Posible	Mayor	Alto	Alta

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. NECESIDAD DE SUPERVISION

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la

transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Secretario de Agricultura y Minería.

12. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de Servicios Profesionales, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural XX	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte	Salud y Protección Social	Educación	Vivienda
Deporte y Recreación	Minas y Energía	Vivienda (APSB)	Gobierno Territorial
Inclusión Social	Información Estadística	TIC	

2021CS043668

Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

Municipios Beneficiarios:	Valor Invertido en Pesos:
7 Municipios del Departamento del Huila.	$ 10.860.000,00
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si ___X__ No_____ El Proyecto regional a que municipios beneficia: Aipe, Baraya, Colombia, Neiva, Rivera Tello y Villavieja. Valor promedio por municipio: $ 3.620.000.00.	
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar, fueron incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones según Acta No. 012 del 29 de enero de 2021, con el UNSPSC 80111620.	

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Sí: XX	No:

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "HUILA CRECE"
EJE ESTRATÉGICO: Empleo, Infraestructura, Emprendimiento.
SECTOR: Agricultura y Desarrollo rural.
PROGRAMA P49: Inclusión Productiva de Pequeños Productores Rurales y Población Con Enfoque Diferencial Creciendo en El Huila.
PROGRAMA P56: Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Agroalimentaria en el Huila.
OBJETIVO P49: Fortalecer las capacidades productivas de pequeños productores, grupos de población con enfoque diferencial, mujeres y jóvenes rurales, orientado a las intervenciones integrales para el desarrollo productivo, organizacional, acceso a activos y mercados; conducentes a la generación de ingresos sostenibles.
OBJETIVO P56: Apoyar el desarrollo agrícola y pecuario que permita y oriente el fortalecimiento del status sanitario para los sistemas de producción agropecuaria del Departamento del Huila, mediante la consolidación herramientas de inocuidad agroalimentaria de cara a mercados globales.
INDICADORES DE RESULTADO P49: 7.65 Proporción de pequeños productores asociados a nivel regional.
INDICADORES DE RESULTADO P56: USD (MLL) 22.87 Exportaciones Agropecuarias.
INDICADORES DE PRODUCTO P49: 2.750 Productores agropecuarios apoyados con Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria.
INDICADORES DE PRODUCTO P56: 1 Servicio de registro de la base de datos generada, de la actividad pesquera y acuícola.
METAS DEL PROYECTO P49: 1.750 personas con Servicio de apoyo a la implementación de mecanismos y herramientas para el conocimiento, reducción y manejo de riesgos agropecuarios.
METAS DEL PROYECTO P56: Seis (6) documentos de lineación técnica.

2021CS043668

RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO: Georreferenciación de granjas con actividad piscícola en los municipios de: Aipe, Baraya, Colombia, Neiva, Rivera Tello y Villavieja, identificar variables de localización, área de espejo de agua, número de estanques, producción y mercados, de las granjas con actividad piscícola, cargue de los datos capturados en campo, y ajustes y validaciones requeridas de la información.
ACTIVIDAD DEL PROYECTO P49: 1. Desarrollo de acciones encaminadas a fortalecer en el territorio la cultura de gestión del riesgo para el aseguramiento de la producción agropecuaria y su rentabilidad. $ 7.600.000.00.
ACTIVIDAD DEL PROYECTO P56: 1. Elaborar y actualizar de manera integral el inventario acuícola del departamento. $ 3.260.000.00.

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	Sí: XX	No:
INSUMOS QUE AFECTA: Mano de Obra Calificada		
RECURSOS ASIGNADOS	Sí: XX	No:

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:
No aplica.

OBSERVACIONES:
El programa que respalda esta inversión, corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo "Huila Crece 2020 – 2023", según Ordenanza No. 020 de 2020.

Neiva, Agosto 24 de 2021

DILBERTO TRUJILLO DUSSAN
Secretario de Agricultura y Minería

LIBARDO MONTEALEGRE ORTIZ
Responsable Técnico

Revisó: Ronny Fabián Torres Cortés, Natalia Medina Melani, Ligia del Carmen Pérez de Álvarez, Dilberto Trujillo Dussan
Proyectó: Libardo Montealegre Ortiz

2021CS043668

GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

HACE CONSTAR

Que, DILBERTO TRUJILLO DUSSAN radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1076 de fecha 10/08/2021

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2020-2023, "HUILA CRECE y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 207-2.3.1.17.03.01.2020004410049.2.02.01.000-1102**207-2.3.1.17.07.01.2020004410056.2.01.01.005.02.03.02-1103

LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ
Profesional Universitario

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4
SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CÓDIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2021 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Prestar los Servicios Profesionales para el Levantamiento del Inventario Piscicola en los Municipios de Aipe, Baraya, Colombia, Neiva, Rivera, Tello y Villavieja del Departamento del Huila.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA (207)

PLAN DESAR.: IDENTIFICADOR DE INVERSIÓN (1)

CÓDIGO: Agricultura, Silvicultura y Productos de la Pesca (2-3-1-17-03-01-2020004410049-2-02-01-000)

VALOR: $7,600,000.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio (1-102)

CÓDIGO: Bases de Datos (2-3-1-17-07-01-2020004410056-2-01-01-005-02-03-02)

VALOR: $3,260,000.00

RECURSO: Departamento (10)

FUENTE: Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos (1-103)

Que el valor total de la Disponibilidad es de $10,860,000.00, la cual esta identificada con el número 4,216 y que tiene una vigencia de 135 días calendario a partir del 18 de agosto de 2021.

La presente Certificación se expide a solicitud de DR. ALEX PAOLO GARCÍA NÚÑEZ, CONSECUTIVO NO. 1701.

Neiva, Miércoles 18 de Agosto de 2021

EBERT BARRERA ALVAREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: MARTHA MATILDE ARIZA PÉREZ